



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República”

2019-I03-045423

Lima, 30 de setiembre de 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01627-2022-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 1604-2019-OEFA/DFSAI/PAS¹
ADMINISTRADO : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L.²
UNIDAD FISCALIZABLE : CAMION CISTERNA DE PLACA DE RODAJE ALP-808
UBICACIÓN : DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : ERROR MATERIAL

VISTA: La Resolución Directoral N° 01395-2022-OEFA/DFAI del 31 de agosto de 2022; y,

1. El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³ (en adelante, TUO de la LPAG), refiere que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
2. De la revisión de la Resolución Directoral N° 1395-2022-OEFA/DFAI, se advierte que, como sector de la referida Resolución se consignó, por error material a

¹ Conforme al acápite II de la Resolución Directoral N° 2658-2021-OEFA-DFAI en el numeral 6.2.2., del Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote de la COVID 19, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 0008-2020-OEFA/CD, y modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 00018-2020-OEFA/CD establece que, en el caso de actividades esenciales, el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos a cargo del OEFA se encuentra suspendido desde el 16 de marzo de 2020 hasta que el OEFA verifique el registro del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo” del administrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (en adelante, SICOVID), conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Ahora bien, las actividades del administrado se encuentran dentro de las actividades esenciales en el sector hidrocarburos y, de la consulta efectuada en el SICOVID (<https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/web/login>), se verificó que registró su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo c con fecha 18 de junio de 2020. En ese sentido, el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos seguidos contra el administrado, bajo el ámbito de acción del OEFA, se reiniciaron a partir de dicha fecha.

² Registro Único de Contribuyente N° 20528232931.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 212°.- Rectificación de errores
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República”

Minería, debiendo consignarse a las **Hidrocarburos Líquidos**; y en Vistos y en los antecedentes 6 de la Resolución Directoral N° 1391-2022-OEFA/DFAI se consignó por error material al **Informe N° 01395-2022-OEFA/DFAI-SFEM**, debiendo consignarse al **Informe N° 0380-2022-OEFA/DFAI-SFEM**.

3. En ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 01391-2022-OEFA/DFAI, siendo que su rectificación consiste en la corrección de tipeo, sin que por ello se vean alterados los aspectos sustanciales de su contenido o el sentido de la decisión expresada, correspondiendo rectificar el referido error material⁴, de la siguiente manera:

Resolución Directoral N° 1391-2022-OEFA/DFAI

Donde dice:

SECTOR : **MINERÍA**

(...)

VISTOS: La Resolución Directoral N° 2658-2021-OEFA/DFAI del 19 de noviembre de 2020, Informe N° 01972-2022-OEFA/DFAI-SSAG del 25 de agosto de 2022, Informe N° 01395-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 31 de agosto de 2022; los demás documentos que obran en el expediente y;

(...)

6. El 31 de agosto de 2022, la SFEM remitió a la DFAI el Informe N° 01395-2022-OEFA/DFAI-SFEM (en adelante, informe de verificación), mediante el cual se recomendó (...).

Debe decir:

SECTOR : **HIDROCARBUROS LÍQUIDOS**

(...)

VISTOS: La Resolución Directoral N° 2658-2021-OEFA/DFAI del 19 de noviembre de 2020, Informe N° 01972-2022-OEFA/DFAI-SSAG del 25 de agosto de 2022, Informe N° 0380-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 31 de agosto de 2022; los demás documentos que obran en el expediente y;

(...)

6. El 31 de agosto de 2022, la SFEM remitió a la DFAI el Informe N° 0380-2022-OEFA/DFAI-SFEM (en adelante, informe de verificación), mediante el cual se recomendó (...).

4. En uso de las facultades conferidas en el literal o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

⁴ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 01391-2022-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República”

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 01395-2022-OEFA/DFAI del 31 de agosto de 2022, conforme se detalló en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar a **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[JPASTOR]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09147412"



09147412